

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10323 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Mettler», de precisión fina, modelos «PE-11», de 1 kg de alcance y escalón 0,1 g, y «PE-22» Delta Range, de 24/2 kg de alcance y escalón 1/0,1 g.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Mettler», de precisión fina, modelos «PE-11», de 1 kg de alcance y escalón 0,1 g, y «PE-22» Delta Range, de 24/2 kg de alcance y escalón 1/0,1 g, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco (30.06.95), los dos prototipos de balanzas electrónicas marca «Mettler», de precisión fina, modelos «PE-11», de 1 kg de alcance y escalón 0,1 g, y «PE-22» Delta Range, de 24/2 kg de alcance y escalón 1/0,1 g, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas sesenta mil (260.000) pesetas y doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de las balanzas anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga (30.06.95), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- d) Los siguientes datos técnicos:
 - Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 11000 g» y «Max 24000/2000 g», respectivamente.
 - Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 50 g» y «Min 50/20 g», respectivamente.
 - Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 g» y «e = 1/1 g», respectivamente.
 - Escalón discontinuo, en la forma: «d₁ = 0,1 g» y «d₂ = 1/0,1 g», respectivamente.
 - Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -11000 g» y «T = -24000 g», respectivamente.
 - Clase de precisión, con el símbolo: «F».
 - Limite de la temperatura de trabajo, en la forma: «0 °C/40 °C».
 - Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «110/115/200/230 V».
 - Frecuencia de la tensión, en la forma: «50/60 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público.»

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de dos pesas de 2 kg, de clase F₂, verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 27 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

10324 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «Kienzle», modelo 1144-01, electrónico.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sepúlveda, 12, Alcobendas (Madrid), en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro, marca «Kienzle», modelo 1144-01 electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos, tiene tres tarifas y una sola bajada de bandera, fabricado en Alemania.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación de prototipos de contadores taquicronométricos llamados «Taxímetros», Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de aparato taxímetro, marca «Kienzle», modelo 1144-01 electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos, tiene tres tarifas y una sola bajada de bandera y cuyo precio máximo de venta será cincuenta mil (50.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series importadas por «Maquinaria de Precisión, Sociedad Anónima» el número de modelos que juzguen apropiados con el fin de llevar a cabo los estudios, experiencias y ensayos pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscrito en la parte

frontal y en una placa rectangular fijada con remaches a la caja lo siguiente:

- Marca y modelo del taxímetro.
- Número de año y fabricación.
- Número de libreta.
- Fecha de aprobación.
- Nombre y señas del constructor.
- Temperatura de funcionamiento.
- Su constante K (indicada con una incertidumbre relativa, como máximo igual al 0,2 por 100).

Sexto.—Las tarifas irán numeradas obligatoriamente, y a medida que crece el número de tarifa debe disminuir el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo utilizarse las tres, dos o una. En los casos en que se utilicen dos o tres tarifas, se podrá pasar de una a otra tarifa cuantas veces lo requiera el itinerario del vehículo. Una vez finalizado el recorrido se pasará a la posición «A pagar». De la posición «A pagar» únicamente se podrá pasar a la posición «Libre».

Séptimo.—El precinto de los aparatos taxímetros, correspondiente al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Para la protección del interruptor de programación/test y simultáneamente para la protección de la carcasa y de la conexión de los cables de alimentación y del emisor en el aparato, así como la protección del empotramiento del aparato en el vehículo.

El emisor está precintado por medio de una caperuza de enclave. En el montaje del emisor se precintará conjuntamente el cable de conexión y los ejes flexibles de accionamiento, mediante tornillos y alambres de precinto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

10325 *ORDEN de 4 de junio de 1985, sobre emisión y puesta en circulación de una nueva serie básica de sellos de Correos, en la que se reproduce la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.*

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente iniciar la emisión de una nueva serie básica, para atender las necesidades postales, en la que se reproduzca la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de los primeros seis valores de la nueva serie básica, cuyas características serán las que se determinan en los artículos siguientes:

Art. 2.º El motivo ilustrativo de estos sellos será la efigie de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, según una fotografía reciente, sus valores y colores correspondientes serán: de 1 peseta, en azul celeste; de 5 pesetas, en púrpura; de 8 pesetas, en gris; de 12 pesetas, en rojo medio; de 18 pesetas, en verde azulado; y de 45 pesetas, en verde.

Procedimiento de estampación: Huecograbado, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 14 x 13 3/4 y tamaño 21,5 x 29,9 mm (vertical).

Tirada: Ilimitada, en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos se iniciará el día 12 de junio de 1985 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica, y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de junio de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

10326 *ORDEN de 4 de junio de 1985 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Día Mundial del Medio Ambiente», «Grandes Fiestas Populares-Corpus Christi de Toledo» y «Año Europeo de la Música (Temas Españoles)».*

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de diversos acontecimientos importantes que tendrán lugar durante el mes de junio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Día Mundial del Medio Ambiente», «Grandes Fiestas Populares-Corpus Christi de Toledo» y «Año Europeo de la Música (Temas Españoles)», que corresponderán a las características que en los artículos siguientes se indican:

Art. 2.º Serie «Día Mundial del Medio Ambiente». Para sensibilizar a todos los ciudadanos respecto de la problemática medio ambiental se celebra el presente año el Día Mundial del Medio Ambiente, y a fin de colaborar con esta intención se emitirá un sello de Correos cuyo valor facial, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 17 pesetas. Representa una interpretación colorista que enmarca un ambiente ecológico que se ve invadido en algunas partes del diseño por unas zonas grises simbolizando la agresión al medio ambiente.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado con dentado 12 3/4 y 13 1/4 y tamaño 49,8 x 28,8 mm (horizontal).

Tirada: cuatro millones de efectos en pliegos de 60 sellos.

Serie «Grandes Fiestas Populares-Corpus Christi de Toledo». Como se anunciaba en la Orden de 18 de diciembre de 1984, uno de los otros sellos de esta serie estará dedicado al Corpus Christi de Toledo. El valor facial, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 18 pesetas. Reproduce, a la izquierda, una calle típica de Toledo con los clásicos toldos utilizados el Día del Corpus y a la derecha una idea de una de las Custodias de San Juan de Arce.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 40,9 mm (vertical).

Tirada: Cuatro millones de efectos en pliegos de 80 sellos.

Serie «Año Europeo de la Música (Temas Españoles)». A iniciativa del Consejo de Europa y de las Comunidades Europeas ha sido declarado 1985 «Año Europeo de la Música» y tiene como finalidad esencial conseguir que la opinión pública tome conciencia de la aportación que la Música ha representado para la formación del patrimonio cultural europeo. La Comisión de Programación acordó que los sellos de esta emisión estarían dedicados a temas españoles.

Los tres sellos de que constará esta emisión tiene una parte común: A la derecha, una esquematización en azul con las estrellas doradas, símbolo de la bandera del Consejo de Europa. En el centro, el busto del músico. En la parte superior un pentagrama sobre el que va escrito «Año Europeo de la Música». Cada sello lleva en el ángulo inferior izquierdo la firma del músico y una composición alegórica de sus actividades.

Los valores faciales y demás características de estos sellos serán los siguientes:

Valor de 12 pesetas. Se dedica a Atanlfo Argenta y lleva en el centro un busto del músico y a la izquierda, sobre la firma.